

GGN-CGAJ-DTA-RE-
LA GERENCIA GENERAL
DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante **Resolución No. 1-2008-R2** de fecha 17 de enero del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 283, de fecha 27 de Febrero del 2008, resolvió expedir el Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana.

Que con Boletín No. 80 del 7 de abril de 2008, modificado con Boletines No. 88 y 108, publicados en la Página Web de la Aduana (www.aduana.gov.ec) se puso a conocimiento de los Agentes de Aduana "la Guía Informativa para Renovación de Licencia de Agentes de Aduana, dando cumplimiento a la disposición transitoria del reglamento que regula el ejercicio de la actividad de los agentes de aduana No 1-2008-R2, emitido por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana el 17 de Enero 2008.", en la cual se establece el procedimiento a seguir dentro del Proceso de Regularización.

Que mediante **Oficio Circular No. 018-SUNAD** del 03 de mayo de 1996, la Ing. Fidelina Torres, Subsecretaria Nacional de Aduana (e) actuante a la fecha, señala en su parte pertinente que: "...habiendo concluido el proceso de recalificación de los señores Agentes de Aduana, adjunto la nómina de los Agentes que están autorizados para ejercer su actividad..." entre los cuales se encuentra el señor **ARBOLEDA SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE**.

Que mediante comunicaciones ingresadas a la Secretaría General de la Institución el **20 de mayo y 20 de junio de 2008 con hojas de trámite Nos. 08-01-SEGE-08097 y 09938 respectivamente**, el antes mencionado Agente de Aduana adjuntó documentación con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1-2008-R2 de fecha 17 de enero del 2008.

Que con Oficio GAJ-DTA-OF-(i)-4701 de fecha 1 de Agosto de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, una vez cumplidos los requisitos legales dispuestos en la Resolución del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana No. 1-2008-R2 de fecha 17 de enero del 2008, informa a la Gerencia General el listado de Agentes de Aduana que aprobaron la Fase I del Proceso de Regularización, entre los cuales se encuentra el señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**.

Que mediante Oficio No. GGN-OF-3881 de fecha 29 de septiembre de 2008, este Despacho remite a la Gerencia de Gestión Aduanera el listado de los Agentes de Aduana que aprobaron la Fase II del Proceso de Regularización, para que se proceda con la constatación de los requisitos técnicos en las instalaciones (oficinas) entre los cuales se encuentra el señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**.

Que mediante Oficio No. **GGA-DNA-UIS-OF-(i)-0261** de fecha 21 de enero de 2009, suscrito por el Econ. Fabián Ronquillo Navas, Gerente de Gestión Aduanera, adjunta el Informe Técnico No. **304-VGB-UIS-GGA-CAE-2008** indicando que: "...Una vez revisado el **Informe Técnico No. 304-VGB-UIS-GGA-CAE-2008** del 30 de Diciembre del 2008, presentado por la Ing. Victoria Galarza - funcionaria delegada para el efecto, se determinó que el Agente de Aduana Roberto Enrique Arboleda Sánchez pese a que presentó una instalación (oficina) compartida con otros, la Agente de Aduana señora Ivonne del Carmen Durango Gallegos (Esposa) y la compañía Servimpexport S.A., en la cual cuenta con un área asignada de aproximadamente 6m2 de oficina para realizar sus actividades como Agente de Aduana **No Cumple** con los requisitos técnicos de inspección establecidos en el Artículo 1 de la Resolución 17-2008-R3 del 4 de agosto del 2008, ubicada en la Cda: Los Almendros, Av. Ernesto Alban, Mz. O, Solar 25, Planta Baja, Referencia: Diagonal al Almacén De Prati, de ciudad de Guayaquil, en razón de las observaciones dadas y debido a que la documentación de soporte presentada consta a nombre de la compañía Servimpexport S.A. (para lo cual el Agente de Aduana no forma parte de dicha sociedad ni es socio accionista de la misma), y no a nombre el Agente de Aduana a ser



ADUANA
DEL
ECUADOR

calificado como persona natural, tal y como se establece en los requisitos físicos y técnicos de Inspección establecidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 1-2008-R2 de fecha 17 de enero del 2008, y 17-2008-R3 del 4 de Agosto del 2008 que regula el ejercicio de la actividad de los Agentes de Aduana...

Que debido al oficio e informe referidos en el párrafo precedente, este Despacho emitió la resolución No. **GGN-GAJ-DTA-RE-1075** del 21 de julio de 2009, declarando en su parte pertinente: *“la **CADUCIDAD** de la Licencia de Agente de Aduana del señor **ARBOLEDA SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE** de conformidad con lo señalado en el Art. 49 y la Disposición Transitoria Primera de la Codificación del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana, sin perjuicio de que pueda postularse para la obtención de una nueva licencia, de conformidad con el inciso decimosegundo de la Disposición *ibidem*...”*

Que en virtud del reclamo administrativo No. 071-2009, interpuesto por el señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**, este Despacho emitió la Providencia No. **GGN-GAJ-DRR-PV-1298** del 11 de septiembre de 2009, resolviendo en su parte pertinente: *“...Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo interpuesto. Como consecuencia jurídica de lo expuesto, se revoca la resolución No. GGN-GAJ-DTA-RE-1075 del 21 de julio de 2009 y se dispone a la Coordinación General de Gestión Aduanera que efectúe una inspección a las instalaciones del Agente de Aduana Sr. **ARBOLEDA SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE**, elevando su informe a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que se continúe con el procedimiento establecido en la resolución 3-2009-R5 emitida por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana...”*

Que con oficio No. **CGGA-DPN-JI-OF-(i)-4075** del 02 de diciembre de 2009, el Econ. Fabián Ronquillos Navas, Coordinador General de Gestión Aduanera señala: *“Revisado el **Informe Técnico No. 051-CSC-JI-DPN-CGGA-CAE-2009** del 30 de noviembre del 2009, presentado por el Ing. Carlos Saenz Capovilla-funcionario delegado para el efecto, se concluye que la oficina ubicada en la Cdla. Los Almendros, Av. Ernesto Alban, Mz O, solar 25, diagonal al centro comercial De Prati, de la ciudad de Guayaquil, es funcional respecto a la actividad del Agente de Aduana Roberto Enrique Arboleda Sanchez y **cumple** con los requisitos técnicos de inspección establecidos en el Artículo 1 de la Resolución 17-2008-R3 del 4 de agosto del 2008.”*

De conformidad con las atribuciones contempladas en literal c) II. Operativas del Art. 111 de la Ley Orgánica de Aduanas, Codificación del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana, ésta Gerencia General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la Licencia de Autorización para el Ejercicio de la Actividad de Agente de Aduana al señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**, a nivel nacional por el plazo de cinco (5) años, la misma que es personal e intransferible, quien ejercerá su actividad en la oficina ubicada en la ciudadela Los Almendros, Av. Ernesto Alban, Mz O, Solar 25 planta baja; PROVINCIA: Guayas; CANTÓN: Guayaquil; PARROQUIA: Ximena.

Cabe señalar que previo a cualquier cambio de dirección, éste debe ser comunicado con anterioridad a éste Despacho a fin de que la Coordinación General de Gestión Aduanera verifique los requisitos físicos y técnicos correspondientes, caso contrario se someterá a las acciones administrativas que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 2.- El plazo señalado en el Artículo anterior podrá ser renovable, a criterio de la CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA, previa solicitud del interesado presentada a la Dirección de Secretaría General de la Institución, con 6 meses calendario de anterioridad al vencimiento de la licencia, de conformidad con lo señalado en el Art. 28 de la Codificación del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana.

ARTÍCULO 3.- Se entienden incorporadas a la presente autorización, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Aduanas, Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, la Codificación del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana emitida por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; y, demás normativa jurídica vigente y futura que se expida para la regularización de este tipo de actividad, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para el Agente de Aduana.

ARTÍCULO 4.- El Agente de Aduana para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de sus actividades, deberá mantener vigente la garantía general aduanera por el valor de USD \$ 75.000 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), conforme al literal a) del Artículo 75 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el Artículo 147 y literal a) del Artículo 148 de su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- La Coordinación General Administrativa-Financiera, procederá a la emisión de la credencial del antes mencionado agente de aduana, de conformidad con los Arts. 24 y 25 de la Codificación del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana.

ARTÍCULO 6.- El citado Agente de Aduana, deberá remitir a la Coordinación de Intervención con copia a la Dirección de Secretaría General de la Institución un listado de sus auxiliares en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, anexando •hoja de vida (currículum vitae) con foto tamaño carnet, •copia debidamente notariada y legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación, • la respectiva afiliación al seguro social.

Concluido dicho plazo y siempre y cuando se haya dado cumplimiento con toda la documentación solicitada en el párrafo precedente, la Coordinación de Intervención en el término de diez (10) días, deberá informar de este particular a la Coordinación General Administrativa Financiera para que proceda con la emisión de la respectiva credencial provisional.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Secretaría General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana proceda a notificar en el siguiente orden: a) señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**, b) Con la constancia de dicha notificación remita: Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Subgerencia Regional, Coordinaciones Generales, Gerencias Distritales de Aduana del País; Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana (FEDA) .- Hecho lo cual, deberá incorporarse copia de la presente resolución en el expediente del señor **ROBERTO ENRIQUE ARBOLEDA SÁNCHEZ**.

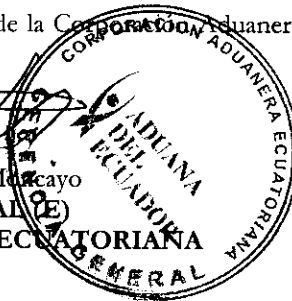
ARTÍCULO 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Corporación Aduanera de la ciudad de Santiago de Guayaquil, a

11 DIC. 2009


Econ. Xavier Cárdenas Morcayo

GERENTE GENERAL (E)
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA



1. *Liberado por:* Abg. M. Marín R.
Revisado por: Abg. A. Velásquez J.
Aprobado por: Abg. M. Jacho CH
Fecha de elaboración: 10/12/09
Número de trámite: 09-01-GA/R-02917


MONICA MARIN RODRIGUEZ
ABOGADO ADUANERO
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA


AMADA VELÁZQUEZ JIJON
ABOGADO 3
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

184167